



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón*  
*Departamento Deliberativo*

**“1983 - 40° Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023”**  
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

**FECHA DE SANCION : 08-06-2023**

**NUMERO DE REGISTRO : O-20131**

**EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1251 LETRA D AÑO 2023**

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario, a la señora Norma Patricia Beatriz Juárez, D.N.I n° 21.931.970, a afectar con el uso de suelo: “Vivienda Multifamiliar” y en concordancia con la ocupación propuesta en el plano de anteproyecto obrante a fs. 9 del expediente n° 5298-6-2022 Cuerpo 1 y del expediente electrónico EX -2023-00114111-MUNIMDP-DOT#SOPU (Expte. 1251-D-2023 del H.C.D.), la ampliación edilicia prevista ejecutar, en el inmueble ubicado en la Avda. Fortunato de la Plaza n° 4365, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 48s, Parcela 18, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

**Artículo 3°.-** APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, la recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse a la misma, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

**Artículo 4°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 7°.-** – Comuníquese, etc.-